REF: 2021-00246 Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)

INFORME SECRETARIAL: señor Juez a su despacho el presente proceso, con el memorial que antecede por medio del cual el demandado TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. presenta solicitud de Llamamiento en Garantía a compañía aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Noviembre 8 de 2021.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Noviembre Ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con los artículos 64, 65. 66 y 67 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir el llamado en garantía que hace el demandado TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. a compañía aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. -

2.- Citar al llamado en garantía compañía aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y se le corre traslado del llamamiento por el mismo término de la demanda inicial.

3- Notifíquese la presente providencia al llamado en garantía por estado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del art. 66 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00246 Verbal
Olr.